

TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN

El Supremo Consejo Masónico de España
Rito Escocés Antiguo y Aceptado



De una parte, y

El Gran Oriente Federal de la República Argentina (GOFRA)

De otra



Conscientes del carácter particular de las estrechas relaciones y confianzas establecidas entre las dos Jurisdicciones a lo largo del tiempo, de la confianza creada y de su vocación para trabajar de mutuo acuerdo en la dinamización de las relaciones escocesas internacionales en general y europeas en particular.

Compartiendo ambas partes los mismos valores fundamentales masónicos escoceses respetuosos de las identidades y especificidades propias de cada una de las Jurisdicciones soberanas y autónomas, en tanto que opciones particulares que nacen de su libre elección.

Expresando, conjuntamente, el deseo de contribuir activamente al diálogo fraternal y al intercambio entre HH. de los países europeos en particular, así como, de forma más general a la construcción de la Cadena de Unión Universal.

SUPREMO CONSEJO MÁSONICO DE ESPAÑA

scme@scme.org

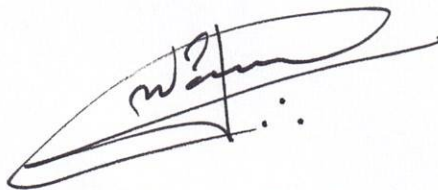
Carrer del Vallès, 87, 08030 Barcelona

Los dos Supremos Consejos, en tanto que Jurisdicciones soberanas, representadas por sus Soberanos Grandes Comendadores, autorizados especialmente para la firma de este Instrumento, se imponen como objetivo alentar y desarrollar entre ellos y entre los HH. de sus Jurisdicciones, los contactos necesarios para llegar a un mejor conocimiento y comprensión recíproca. Emplazados en pie de igualdad, entienden que deben dirigir sus esfuerzos a la profundización de los lazos fraternales que les unen, especialmente los dirigidos a la movilidad interjurisdiccional, dentro de los límites que imponen las reglas de visita que son singulares para cada Jurisdicción y alentando a los miembros de sus respectivas Jurisdicciones que lo deseen a trabajar conjuntamente, por ejemplo, a través de afiliaciones cruzadas.

Consecuentemente, deciden por el presente Tratado de Amistad y Cooperación.

1. Informarse mutuamente de aquellas actividades que tengan un interés común o recíprocos.
2. Comunicarse sus trabajos, principalmente los relativos a la historia y a la evolución del Rito Escocés Antiguo Aceptado.
3. Intercambiar recíproca y gratuitamente sus publicaciones.
4. Asistir conjuntamente a los intercambios Institucionales en el marco de los Encuentros Escoceses Internacionales, que tienen lugar cada dos años.
5. Crear un clima de fraternal confianza y amistad, favoreciendo la cooperación regional e internacional, mediante cualquier iniciativa y contribución apropiada.
6. Designar, cada una de las partes, un garante de amistad, sometiéndolo previamente al *placet* de la otra parte, encargado de asegurar la relación regular entre ambas Jurisdicciones y de representarlas en caso de impedimento de uno de los Soberanos Grandes Comendadores y más ampliamente, de velar por el correcto y armonioso intercambio de la información recíproca.

Dado, conjuntamente, en el Zenit de Mendoza el lunes 3 de octubre de 2022 (e. v. v.)



El M. P. S. G. C.
GOFRA

Wilson LUCERO, 33°



El M. P. S. G. C.
SCME



Octavio CARRERA, 33°

SUPREMO CONSEJO MÁSONICO DE ESPAÑA

scme@scme.org

Carrer del Vallès, 87, 08030 Barcelona